



VISTOS,

El Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025; Informe N° 000076-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025; Informe N° 000199-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025; Proveído N° 002468-2025-UE005/MC, de fecha 20 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así



como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependen de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01¹, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, entre otros, señala lo siguiente:

"(...)".

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición.

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja.

(...)".

f) Mantenimiento o reparación onerosa.

¹ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01.** RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA (...) LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO".



Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

(...).

Artículo 49.- Trámite.

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, realizado el análisis y evaluación correspondiente, tenemos, visto el punto V y VI, se señala lo siguiente:

"(...).

V.- CONCLUSIONES

Los bienes muebles propuesto para baja, cuyas características y valorización se detallan en el APÉNDICE I, APÉNDICE II, APÉNDICE III, que forma parte del presente informe técnico, se enmarca en las causales de baja: CHATARRA de sesenta y cuatro (64) bienes muebles con un valor neto total de S/. 5,235.20 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 20/100 soles), Falta de Idoneidad del Bien de cuatro (04) bienes muebles por un valor neto de S/. 357.00 (Trescientos cincuenta y siete 00/100 soles), RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles con un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el art. 48° literal d), e), h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

VI.- RECOMENDACIONES.

En este sentido, se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable por:

6.1 Causal de CHATARRA de sesenta y cuatro (64) bienes muebles por un valor neto total de S/. 5,235.20 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 20/100 soles)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 6.2 Causal de FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN de cuatro (04) bienes muebles por un valor neto de S/. 357.00 (Trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles)
- 6.3 (Causal de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles por un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles).

Resultando pertinente disponer la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyas características se encuentran contenidas en los ANEXOS, adjunto al presente informe técnico.

Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Apéndice I, II, III, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y a emitir la resolución que apruebe los procedimientos mencionados.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000076-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén remite a la Oficina de Administración, para su evaluación correspondiente:

"... el Informe Técnico N° 08-2025, que sustenta la baja de 64 bienes muebles calificados como Chatarra, 04 bienes muebles calificados como falta de idoneidad del bien y 159 bienes muebles calificados como RAEE; en el presente informe técnico se adjunta los apéndices I, II, II descripción de los bienes a dar de baja respectivamente.

Debo precisar que los bienes para baja son asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán sito en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895 Lambayeque.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000199-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 000076-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 18 de noviembre del 2025, se informa a la Dirección Ejecutiva 005: Naylamp-Lambayeque lo siguiente:

"... remitir en anexo el informe de la referencia mediante el cual el responsable de Control Patrimonial solicita la baja de 64 bienes muebles calificados como chatarra por el valor neto total de S/ 5235.20 (cinco mil doscientos treinta y cinco y 20/100 Soles), 4 bienes muebles calificados como falta de idoneidad por un valor neto de S/. 357.00 (Trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles) y 159 bienes calificados como RAEE por un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles). Asimismo, adjunta el Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC con la descripción de los bienes a dar de baja que están asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán, sito en la Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán N° 895 Lambayeque.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y 016-2023-EF/54.01, debe aprobarse la baja de los bienes con acto resolutivo.

Por lo tanto, a usted solicito realizar el trámite para la aprobación de la baja de bienes de acuerdo al informe técnico y a los apéndices I, II y III del Informe Técnico.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 002468-2025-UE005/MC, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal **d) Estado de Chatarra** del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de sesenta y cuatro (64) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán), con un valor neto total de S/ 5,235.20 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 20/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal **e) Falta de Idoneidad del Bien** del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de cuatro (04) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán), con un valor neto de S/ 357.00 (Trescientos cincuenta y siete 00/100 soles), en concordancia con las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice III.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la baja patrimonial y contable por la causal del literal **h) RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)** del numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (asignados al Museo Tumbas Reales de Sipán), con un valor neto total de S/. 13,803.79 (trece mil ochocientos tres con 79/100 soles), en concordancia con



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N° 08-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de noviembre del 2025. Se adjunta a la presente resolución el Apéndice I.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Control Patrimonial y Almacén, Contabilidad e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR